

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.819 · 1996

LEY 11.819

Boletín Oficial, 12 de septiembre de 1996 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.819

LEY 11819

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a donar inmuebles ubicados en Los Hornos, Partido de La Plata, designados catastralmente como: Circunscripción 02, Sección O, Manzana 266 h, Parcelas 4 y 11, pertenecientes al dominio del Estado Provincial, al Centro de Fomento "General San Martín"; inscripto su dominio bajo las matrículas 48.616 y 48.619 de La Plata (55); Planos: c-55-151-59 y c-55-14-79.

· Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación nº 3158/96 de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Las fracciones citadas en el artículo anterior serán donadas con cargo a su utilización como sede de dicha entidad de bien público, para afectarlas al cumplimiento de sus fines estatutarios.

ARTÍCULO 3°. El plazo para perfeccionar la donación será de dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.819. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).